

Armenia – Quindío 19 febrero de 2.024.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios como profesional especializado, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

Los servicios de un profesional con Especialización en Proyectos que demuestre la experiencia requerida y que su actividad económica esté enmarcada dentro de la actividad OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,

CIENTIFICAS Y TECNICAS n, c. p" la cual, hace parte del sector terciario de la economía Colombiana, específicamente en el sector de servicios; el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO RURAL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES Y EMPRENDIMIENTOS RURALES QUE REQUIEREN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA ASOCIATIVIDAD Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INICIATIVAS CLUSTER CLÚSTER AGROALIMENTARIO, CLÚSTER DE GUADUA Y CLÚSTER DE CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

1.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO (100) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024.

1.4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.333.333) M/CTE**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos, así: Tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días Calendario Vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.300.000) M/CTE**, y un último pago por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.433.333)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo de prestación de los servicios, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

1.5. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato se realizará a través del director administrativo de desarrollo rural sostenible de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio.

1.6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones del Centro Administrativo Departamental en la calle 20 # 13-22 piso 10 de la ciudad de Armenia (Quindío), secretaria de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente, y en todo el Departamento del Quindío.

1.7. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:** La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El departamento del Quindío importa la gran mayoría de los alimentos frescos y transformados que consume, según reporte del Censo Nacional Agropecuario (CNA DANE, 2014), el departamento importa el 94.74% de cereales y granos, el 77.95% de verduras y hortalizas, un 58.45% de frutas, en promedio importa el 55.8% de los alimentos que consume; es autosuficiente solamente en plátano, aguacate, yuca y cítricos. Quindío se encuentra entre los seis (6) departamentos con menor porcentaje de unidades productivas agrícolas al autoconsumo, tan solo el 44% lo destinan a ello.

Dentro del factor económico en el Quindío se evidencia escasa competitividad, articulación y generación de valor agregado en el proceso productivo sustentado en cultivos de café, plátano, yuca, cítricos, frutas, hortalizas y productos procesados de alimentos, hecho que condiciona presumiblemente, a vincular la dependencia tecnológica de los demás países del mundo, para la inversión productiva y una articulación a las dinámicas socioeconómicas de la eco región y promoción de la internacionalización de la economía. También se encuentra la falta de sofisticación de ofertas en los productos y servicios del departamento para negocios con enfoque de cadena productiva global, donde se requiere un alto nivel de competencia para participar en mercados de mayor exigencia e innovación.

Los altos niveles de pobreza, los bajos índices de desarrollo humano y la limitada provisión de bienes y servicios públicos, impactan no solo las condiciones de vida de los habitantes rurales sino también su capacidad para generar ingresos e incorporarse activamente al circuito económico. El desempleo, el subempleo y la falta de opciones, han menguado de manera importante la posibilidad de las personas para acceder a la canasta básica de alimentos. Se ha podido identificar causas que afectan en forma directa el punto de equilibrio entre la producción y el consumo, como pueden ser los monocultivos (café, plátano, aguacate, yuca y cítricos), y el poco conocimiento sobre la tendencia de los mercados, la planificación de las siembras y el potencial que existe en la transformación de alimentos, para generar ingresos y valor agregado a la producción primaria.

En la última década, el departamento del Quindío ha presentado una de las tasas de desempleo más altas del país, con cifras que superaron significativamente las tasas nacionales. El Quindío tuvo una tasa de desempleo del 13,3% después del Cesar (15,9%) y Tolima (15,7%), ocupando el tercer lugar a nivel nacional (Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), 2022).

A pesar del repunte en el año 2021 - 2022, la tasa de subempleo en Quindío o la informalidad es igualmente elevada, calculada en 20,38 % y 17,0% respectivamente, frente a la población económicamente activa (Fuente: Mercado laboral por departamentos Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), 2022).

En el departamento del Quindío, el sector de Agricultura, ganadería y pesca, representa el 21,3% de participación en el PIB, siendo el segundo renglón de importancia, solo superado por el sector de Comercio hoteles y reparación (Fuente: Cuentas departamentales - DANE. Fecha de publicación: 30 de mayo de 2023). Sin embargo en el sector rural se encuentra un bajo nivel de ingresos de la población en general y poca capacidad monetaria para adquirir alimentos. Esta problemática hace que el sector rural sea más inestable y decida dedicarse a otros negocios dejando a un lado el campo, en algunas ocasiones, hay migración a otros departamentos en búsqueda de otras oportunidades por falta de calidad de vida en la región.

Otro factor de afectación, es la falta de oportunidades laborales para los jóvenes en el sector rural, en el tema de relevo generacional, de acuerdo con el último censo realizado por el DANE, el Eje Cafetero es la zona del país con mayor tasa de envejecimiento. Según las cifras, Quindío tiene un índice de envejecimiento de 72,29 adultos mayores (65 años y más) por cada 100 jóvenes entre los 0 y 15 años. En el sector rural es el tercer departamento con el 78.4% después de los departamentos de Boyacá (89.5%) y Cundinamarca (87.4%). (Fuente: Censo DANE, 2018)

De igual manera, la afectación en el año 2020 -2022 a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid -19 y sus efectos para años posteriores, ha ocasionado pérdidas de productos y cultivos en el sector rural, debido a la escasez de mano de obra y a la dificultad en los procesos de comercialización a raíz de la cuarentena obligatoria y a medidas de cerramiento y difícil movilización de productos, aumentando el grado de incertidumbre, problemática y los efectos propios del sector agropecuario, donde se presentan sucesos y aspectos (factores climáticos, fito y zoonos sanitarios, altos costos de producción, bajo relevo generacional, escasez de mano de obra, intermediación, dificultades en la comercialización, importaciones, contrabando, pérdidas poscosecha, entre otros) que afectaron y mantienen un impacto negativo directo a la rentabilidad y sostenibilidad empresarial.

Una de las herramientas que se ha promovido para transformar estas condiciones es la asociatividad o economía solidaria, a través del trabajo colectivo de organizaciones rurales que propendan por la generación y materialización de iniciativas productivas rurales, con capacidad de ofertar productos de alta calidad, generadores de ingreso, empleo y desarrollo en las comunidades rurales.

Así las cosas, la Gobernación del Quindío a través de la dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en su estrategia para contrarrestar las estadísticas de baja generación de empleo y de ingresos en el sector rural del Departamento del Quindío, requiere fortalecer e implementar procesos de asociatividad y emprendimiento rural en las organizaciones y emprendimientos rurales a través de proyectos y procesos de fortalecimiento agroindustrial y de comercialización de trabajo colectivo, dedicados principalmente al desarrollo de procesos de transformación y comercialización de alimentos en municipios donde existe infraestructura e instalaciones de procesamiento agroindustrial y espacios de comercialización directa a través de mercados campesinos; es por esto, que a través del apoyo en asesoría técnica, la entrega de equipos y elementos de producción, procesamiento y comercialización de alimentos, la participación en ferias y eventos, así como el fortalecimiento organizacional brindado por el acompañamiento técnico de profesionales de diversas áreas, se proyecta que las organizaciones, emprendimientos y empresas del sector agropecuario trasciendan de manera positiva en su cadena de valor.

La Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consolidó la caracterización de los usuarios de la secretaría, donde se identificó organizaciones y emprendimientos rurales (asociaciones, fundaciones, cooperativas de productores, corporaciones, emprendimientos independientes), asociaciones y grupos de mercados campesinos que operan en el Quindío, que se mantienen vigentes y han tenido alguna participación en los procesos desarrollados por la dependencia de agricultura de la administración departamental, con la característica de que trabajan de manera colectiva, a través de la figura jurídica de asociación y/o fundación. De la misma manera se centró la atención y el apoyo en los mercados campesinos municipales con el propósito de fortalecer estas asociaciones o grupos de comercialización que a raíz de la pandemia por COVID - 19, se han convertido en una despensa agropecuaria de oferta directa a los consumidores locales y regionales, abasteciendo de alimentos a la población en épocas de dificultades logísticas, de transporte y de problemas de movilización de productos.

Con la priorización y posterior actualización del diagnóstico organizacional realizado a las organizaciones rurales del departamento, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en cabeza de la dirección de emprendimiento rural, pretende utilizar un grupo de profesionales interdisciplinarios que atienda de manera directa y personalizada a través de asesorías técnicas los requerimientos en materia comercial, jurídica, técnica, financiera y demás que se necesiten fortalecer para trascender en materia socio empresarial, de tal manera que la asociatividad pueda alcanzar desarrollo y un impacto positivo a nivel departamento que genere empleo e ingresos para los emprendedores y empresarios del sector rural.

Es por lo anterior, que el plan de desarrollo departamental 2020 -2023 "Tú y Yo somos Quindío", tiene dentro de sus programas el denominado "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". "Tú y yo con oportunidades para el pequeño campesino" el cual está orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos. Este programa contempla la meta de producto: : **"Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad"**, con el proyecto de

inversión **Fortalecimiento e implementación de procesos de asociatividad y emprendimiento rural en el Departamento del Quindío**; donde su objetivo general es *Aumentar en crecimiento económico del sector agropecuario (PIB), a través del fortalecimiento de las organizaciones de productores, mediante acciones de capacitación, acompañamiento, asesoría y seguimiento, para el fomento de la cultura de la asociatividad.* Así mismo se tiene que en el programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas" orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado, en la Meta de producto: **Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas clústeres**, con el proyecto de inversión **Fortalecimiento de la competitividad y productividad en el departamento del Quindío**; donde su objetivo general es *Incrementar en índice de competitividad en el Departamento del Quindío, a través de la consolidación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y en apoyo a las iniciativas clúster, vinculando en sector público, privado y la academia.* Razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural que acredite **formación académica como profesional con Especialización en Proyectos, y experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de un (01) año**, con el fin de que apoye la ejecución y/o supervisión de los procesos contractuales orientados al fortalecimiento de las organizaciones, empresas y/o emprendimientos rurales de los sectores productivos agropecuarios del departamento en cumplimiento de los proyectos y demás actividades misionales desarrolladas por la dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Administración departamental.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende contratar los servicios de un **profesional** con Especialización en Proyectos con tarjeta profesional vigente, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Los servicios de los profesionales se ubican en la actividad "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p" la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)¹ publicados por el DANE en el boletín técnico de fecha 17 de enero de 2024, se identifica lo siguiente:

En Noviembre del 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios, incluido el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.

¹ DANE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf>

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-13,1	-13,5	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	2,3	0,0	-0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,7	15,2	0,4	0,1
J	División 58	Actividades de edición	13,1	12,1	-0,3	1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	13,8	-2,7	-4,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,6	-9,0	0,0	3,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	2,1	-1,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	13,3	2,3	0,0
LN	Sección L, División 68	Imobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,0	10,4	3,3	0,3
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,3	15,6	-0,3	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	13,2	13,1	0,1	0,0
N	Clase 7310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	10,5	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,2	-11,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,5	14,6	-0,4	-0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	9,2	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,8	14,2	-0,4	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,9	17,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,4	6,1	-1,3	0,6

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - noviembre 2023^p / enero - noviembre 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total ^{**}	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,2	14,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,7	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,7	11,8
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-6,8	10,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	29,6	14,5	4,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,8	4,4	10,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,4	-8,3	17,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,4	0,8	14,8
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,0	2,6	12,4
M	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	3,0	13,6
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	4,9	12,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad o investigación privada, servicios a edificios	9,1	-4,1	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,2	-3,4	12,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,5	2,3	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	1,1	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,4	5,1	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,9	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,2	15,6

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

^{*} Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

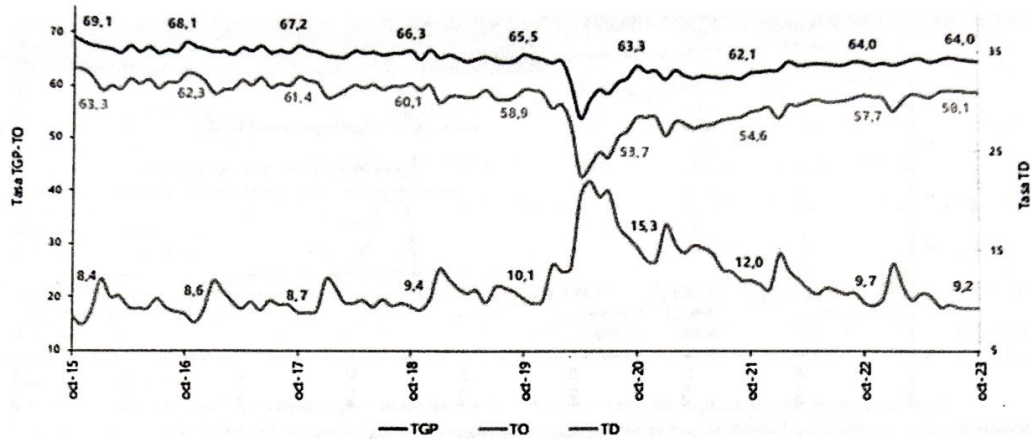
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.1. TOTAL NACIONAL

Para el mes de octubre de 2023, de acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) publicado en el boletín técnico del 30 de noviembre de 2023², la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación fue 58,1%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,7%, 64,0% y 57,7%, respectivamente.

² Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2023.pdf>

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Octubre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

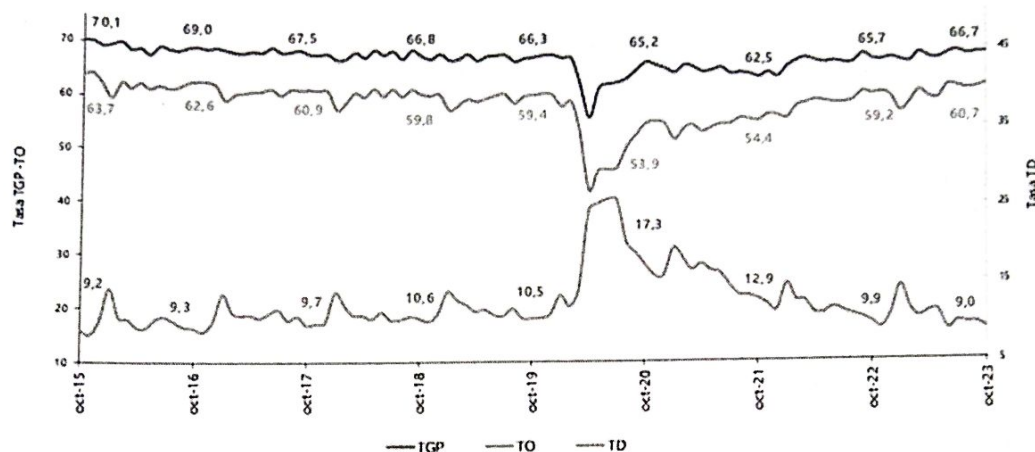
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

2.1.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En octubre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, en el mismo mes de 2022 fue 9,9%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en octubre de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,2%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

2.1.3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD – OCTUBRE 2023

TOTAL, NACIONAL

En el mes de octubre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.082 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales), y Actividades inmobiliarias con 0,4 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Octubre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Octubre 2022	Octubre 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	23.082	100	476	
Alojamiento y servicios de comida	1.506	1.774	7,7	268	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.637	2.828	12,3	191	0,8
Actividades inmobiliarias	226	309	1,3	83	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y Gestión de desechos [^]	676	746	3,2	69	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.714	1.771	7,7	56	0,2
Construcción	1.473	1.514	6,6	41	0,2
Información y comunicaciones	354	393	1,7	39	0,2
Transporte y almacenamiento	1.672	1.693	7,3	21	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.930	1.938	8,4	8	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.399	3.403	14,7	3	0,0
Actividades financieras y de seguros	464	409	1,8	-55	-0,2
Industrias manufactureras	2.443	2.336	10,1	-108	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.105	3.970	17,2	-135	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

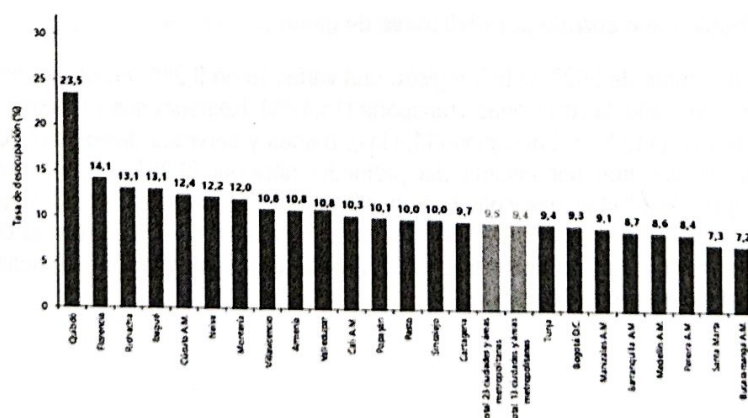
Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

2.1.4. INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL AGOSTO -OCTUBRE 2023.

Para el trimestre móvil agosto – octubre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,5%), Florencia (14,1%) y Riohacha (13,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,2%), Santa Marta (7,3%) y Pereira A.M. (8,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2023

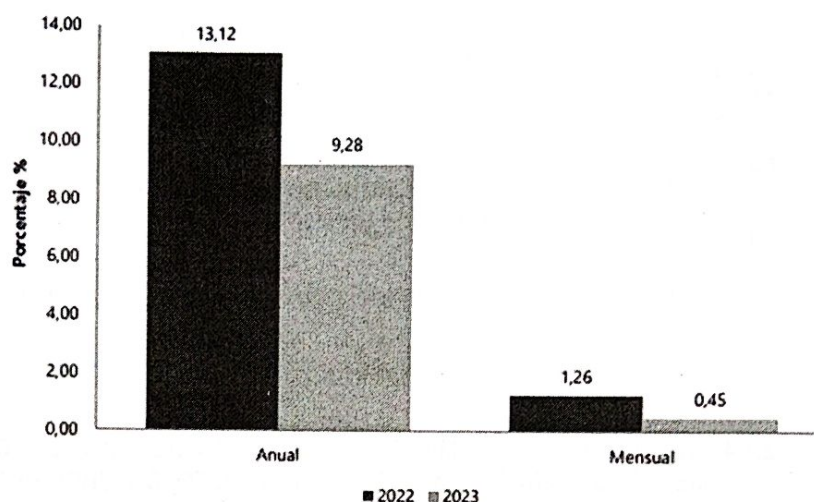


Fuente: DANE, GEIH.

2.1.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

A continuación, se presenta el índice de precios al consumidor (IPC)³ a diciembre de 2023, de acuerdo con lo registrado en el boletín técnico del DANE publicado el 09 de enero de 2024.

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

2.1.6. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC, SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

³ Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf>

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	Variación (%)	2023
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	2.51	0.28	1.50	0.16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.39	0.12	0.86	0.26
Recreación y cultura	3.79	1.02	0.04	0.72	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.43	0.02	-0.68	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	1.23	0.07	0.51	0.03
TOTAL	100.00	1.26	1.26	0.45	0.45
Transporte	12.93	1.22	0.16	0.25	0.03
Salud	1.71	0.72	0.01	0.22	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.60	0.02	0.20	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	1.02	0.04	0.18	0.01
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.06	0.00	-0.18	-0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.66	0.52	-0.42	-0.08

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En diciembre de 2023 en comparación con noviembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (3,51%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,41%), arriendo imputado (0,53%), arriendo efectivo (0,52%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,82%), combustibles para vehículos (0,60%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (5,38%), recogida de basuras (3,68%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (2,90%) y carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (2,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-6,94%), plátanos (-5,75%), vehículo particular nuevo o usado (-0,57%), papas (-2,82%) y cebolla (-4,62%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	3,51	0,13
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,41	0,10
Arriendo imputado	0,53	0,07
Arriendo efectivo	0,52	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,82	0,04
Combustibles para vehículos	0,60	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,38	0,02
Recogida de basuras	3,68	0,02
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)	2,90	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	2,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.7. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Diciembre 2022 - 2023

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,47	0,42	14,92	8,19
Vulnerables	1,48	0,41	14,80	8,69
Clase media	1,28	0,46	13,28	9,26
Ingresos altos	1,03	0,46	11,52	9,80
Total nivel de ingresos	1,26	0,45	13,12	9,28

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,42%), Vulnerables (0,41%), Clase media (0,46%), Ingresos altos (0,46%) y por último, Total nivel de ingresos (0,45%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (8,19%), Vulnerables (8,69%), Clase media (9,26%), Ingresos altos (9,80%) y por último, Total nivel de ingresos (9,28%).

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Expendidos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,41	0,10
Arriendo imputado	0,53	0,07
Arriendo efectivo	0,52	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,82	0,04
Combustibles para vehículos	0,60	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,38	0,02
Recogida de basuras	3,68	0,02
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)	2,90	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	2,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.7. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Diciembre 2022 - 2023

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,47	0,42	14,92	8,19
Vulnerables	1,48	0,41	14,80	8,69
Clase media	1,28	0,46	13,28	9,26
Ingresos altos	1,03	0,46	11,52	9,80
Total nivel de ingresos	1,26	0,45	13,12	9,28

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,42%), Vulnerables (0,41%), Clase media (0,46%), Ingresos altos (0,46%) y por último, Total nivel de ingresos (0,45%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (8,19%), Vulnerables (8,69%), Clase media (9,26%), Ingresos altos (9,80%) y por último, Total nivel de ingresos (9,28%).

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo⁴.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2.024.

Ministerio del Trabajo Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, Por medio del cual se establece que a partir del primero (1) de enero de 2024 la suma fijada como salario mínimo mensual legal vigente será de un millón trescientos mil pesos M/cte. (\$1.300.000).

Ministerio del Trabajo Decreto 2293 del 29 de diciembre 2023, Por medio del cual se establece que el Auxilio de Transporte para 2024, a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Según decreto 2292 se indica Que en sesión del 12 de diciembre de 2023 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las centrales obreras y de pensionados dieron a conocer su posición respecto del incremento del salario mínimo mensual legal vigente, fijando su propuesta en el 18%.

Que, mediante escrito del 15 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, solicitó a los integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 278 de 1996, remitan dentro de las siguientes 48 horas siguientes, las razones de sus salvedades, las cuales fueron enviadas dentro del término antes mencionado. Que el del 22 de diciembre de 2023 sesionó la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, con

GOBIERNO DEL QUINDÍO

el fin de analizar las salvedades que en el término dispuesto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 278 de 1996, tanto empleadores como trabajadores remitieron a la Secretaría Técnica.

Que el Ministerio del Trabajo en su función de promoción del diálogo social tripartito, motivó diez (10) reuniones bilaterales entre Gobierno, Empresarios y Centrales que hacen parte de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, a fin de buscar un acuerdo que permitiera la fijación concertada del salario mínimo para el 2024. Que en aplicación del 2° inciso del parágrafo del artículo 8° de la Ley 278 de 1996, a falta de acuerdo tripartito para la fijación del salario mínimo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, es competencia del Gobierno la determinación de dicho incremento con base en las variables económicas contenidas en la ley y la jurisprudencia constitucional.

Según decreto 905 de junio del 2023, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	4.169.929	4.069.597	2.457.013		
2	4.663.266	4.400.811	2.715.910	1.160.000	
3	4.924.013	4.802.698	2.838.462	1.287.544	
4	5.233.609	5.466.037	2.988.842	1.364.250	
5	5.368.289	5.606.360	3.161.628	1.451.279	1.160.000
6	5.606.360	6.348.050	3.271.720	1.746.720	1.176.401
7	5.941.592	7.087.276	3.433.686	1.861.289	1.287.544
8	6.072.629	7.756.024	3.604.410	1.908.467	1.364.250
9	6.297.718	8.151.046	3.759.563	2.100.304	1.451.279
10	6.765.549	8.476.054	3.887.848	2.197.857	1.595.122
11	6.870.484	8.912.296	4.051.533	2.317.039	1.721.749
12	7.087.276	9.360.615	4.298.461	2.457.013	1.848.706
13	7.394.087	10.262.957	4.657.200	2.620.205	1.908.467
14	7.792.411	10.833.107	4.983.856	2.715.910	1.950.276
15	7.954.530	11.055.980	5.510.171	2.838.462	2.010.894
16	8.064.519	12.148.559	5.940.744	3.207.074	2.100.304
17	8.505.483	13.422.053	6.248.604	3.433.248	2.144.659
18	9.211.729	14.568.772	6.729.432	3.772.850	2.197.857
19	9.919.559		7.238.538		2.254.552
20	10.908.015		7.792.115		2.324.600
21	11.057.416		8.305.108		2.422.432
22	12.235.650		8.932.407		2.570.649

23	13.438.918	9.438.140	2.838.462
24	14.501.393	10.177.460	3.095.942
25	15.635.706		3.433.686
26	16.448.760		3.735.415
27	17.264.275		
28	18.226.195		

3.2. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al Decreto 896 de 2.023, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

Artículo 7°: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2.023 quedó determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al gobernador o alcalde respectivo.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la

celebración de Contratos de Prestación de Servicios de profesionales especializados cuyo valor es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.300.000)

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional especializado de manera mensual es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.300.000), incluidos impuestos estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general⁵.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

⁵ <http://www.procuraduria.gov.co/>

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

6. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

6.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

6.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios de profesionales especializados con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha oscilado entre la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.700.000) y CINCO MILLONES QUINIENTOS (\$ 5.500.000).

6.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad de los recursos estatales.

6.4 EXPERIENCIA.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende contratar un profesional con Especialización en Proyectos que cuente con mínimo de un (01) año de experiencia profesional, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.




JULIO CÉSAR CORTÉS PULIDO
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío

Proyecto: Paula Andrea Jiménez Gómez- Abogada contratista SADRA